



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 24 OCT 2014

RES. DECECO N° 870-14

Expte. N° 6556/13

VISTO:

La Nota presentada por los Coordinadores Académicos de esta Facultad, Cr. Carlos Guillermo Revilla y la Cra. Gladys Macías de Méndez Vidal, por medio de la cual solicitan la prórroga del contrato de locación de servicios de la Lic. María Dolores Medina Bouquet, que fuera aprobado oportunamente mediante Res. DECECO N° 626/13, para un nuevo período anual; y,

CONSIDERANDO:

Que por Res. DECECO N° 626/13 se aprueba el Contrato de Locación anexo a la citada resolución, suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Lic. María Dolores Medina Bouquet, D.N.I. N° 14.727.833, a partir del día 01/08/2013 y hasta el 31/07/2014.

Que a fs. 77 (v) el Sr. Decano, Cr. Antonio Fernández Fernández, informa las condiciones de la prórroga del contrato mencionado y autoriza la misma.

Lo informado por el Sr. Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos a fs. 78 (v).

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

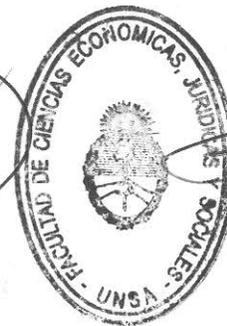
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la LIC. MARÍA DOLORES MEDINA BOUQUET, D.N.I. N° 14.727.833, a partir del día **01/08/2014 y hasta el 31/07/2015**, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

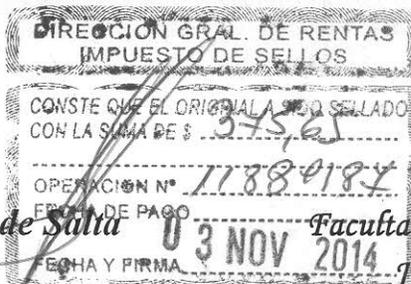
ARTÍCULO 2°.- Imputar la erogación que demande la aplicación del Artículo 1° de la presente Resolución, a gastos de funcionamiento de esta Unidad Académica para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la interesada y siga a la Dirección General Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./N.A.R.

Cr. Diego Sibello
Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa
Cr. Antonio Fernández Fernández
DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa

P/Corpe de Res.



1188987

Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decano Cr. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.020.866, en adelante denominado EL CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, POR UNA PARTE; y POR OTRA PARTE la Lic. MARÍA DOLORES MEDINA BOUQUET, argentina, D.N.I. N° 14.727.833, en lo sucesivo LA CONTRATADA, constituyendo domicilio en calle Rafael Obligado 445 (CP 4401), Municipio de San Lorenzo, Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre LA CONTRATADA y EL CONTRATANTE.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "PARTE" significa parte contratante o consultor.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que LA CONTRATADA debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea Gobierno, Contratante o Consultor.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre LA CONTRATADA y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

Cuarta: OBJETO: LA CONTRATADA se compromete a:

- Ejecutar todas las acciones conducentes al objetivo de examinar las condiciones en que se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en todos los aspectos necesarios para llegar a la autoevaluación institucional y consecuente propuesta de mejoras a tal fin.
- Proponer un cronograma de actividades a realizar a dichos fines.
- En general, apoyar la labor de coordinación que están llevando a cabo los Coordinadores Académicos de esta Facultad, Cr. Carlos Guillermo Revilla y Cra. Gladys Macías de Méndez Vidal, a los efectos de lograr la autoevaluación institucional y propuesta de mejoras teniendo como objetivo el logro de la evaluación externa de la institución.



...///



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

La CONTRATADA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE, y/o a las establecidas en este Contrato referidas a la ejecución de las obligaciones que por el presente se fijan.

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 01/08/2014 y hasta el 31/07/2015. Queda establecido que este contrato no importa un expectativa o derecho a prórroga en beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Sexta: HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse a LA CONTRATADA en virtud de este Contrato asciende a \$ 5.200,00 (cinco mil doscientos pesos) por mes, por un total de 12 (doce) meses, en concordancia con la cláusula quinta, monto del cual se deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen que correspondiere, y que se financiará con fondos de la partida Gastos de Funcionamiento de esta Unidad Académica y se efectivizará contra entrega del correspondiente recibo por parte de LA CONTRATADA.

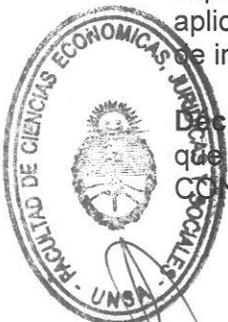
Séptima: AUTORIZACIONES DE PAGO. Los pagos a LA CONTRATADA deberán ser autorizados por el Decano o el Vice Decano, debiendo constar para ello con la correspondiente Certificación de Servicios, la que estará suscripta por alguno de los Coordinadores Académicos de la Facultad.

Octava: RESPONSABILIDADES: LA CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de LA CONTRATADA, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Novena: APOORTE A CARGO DE LA CONTRATADA: Son responsabilidades únicas de LA CONTRATADA los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad de accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a LA CONTRATADA la retención que establezca el régimen legal de retenciones de impuestos vigentes.

Décima: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

Décimo Primera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para LA CONTRATADA si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a EL CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuitos, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo Segunda: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.

Décimo Tercera: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezado del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o telex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décimo Cuarta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD Y JURISDICCIÓN: LA CONTRATADA Y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los encabezado del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veinte días del mes de Octubre de dos mil catorce.



Dr. Antonio Fernández Fernández
DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSA